REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 035
RAD: 2018-00338-00

Una vez vencido el término de traslado establecido en los Artículos 110 y 446 del C.G.P., a la parte demandada, en el presente proceso Ejecutivo Singular, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderada judicial contra YESICA SOLANYI ACHINTE GUTIERREZ, y al no haber formulado objeción alguna a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, y por encontrarse ajustada a derecho, el Despacho,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito realizada por la parte Demandante por medio de apoderada judicial dentro del proceso referenciado, por no haber sido objetado por la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 018 del 14 de febrero de 2022

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA